

SUSCRIPCIONES—Por cada treinta números pesa adelantados.—Por 100 números 9 pesos.—Números sueltos a real.
INSERCCIONES—A precios convencionales.
AGENCIAS—Esta imprenta y la tienda de Don Mateo Baer.

EL TELEGRAFO.

NOTA—Por evitar repetición de...
 en cumplimiento del Supremo Decreto de 22 de Mayo de 1859, advertimos que los artículos de esta obra que se inserten en los periódicos de la República, serán obligados los editores de periódicos que se inserten en los periódicos de la República, a ser responsables en virtud de un convenio librado por los respectivos Jueces o Tribunales.—7.º Los Administradores de imprenta y Editores de periódicos que hicieren cualquiera publicación infringiendo lo prescrito en los artículos 4.º y 5.º, serán responsables como si fueran autores de ella.—8.º En los jueces de imprenta no se recebre fuera de su jurisdicción su conocimiento a la jurisdicción ordinaria que procederá en ellos con estricta sujeción a la ley del procedimiento criminal, y en la imposición de penas al Código penal vigente.—9.º Para que los Fiscales puedan acusar, con sujeción a la misma ley del procedimiento criminal, las faltas y delitos cometidos por medio de la prensa, los Administradores o Editores responsables pasarán un número o ejemplar de las publicaciones que hicieren, al más caracterizado de su distrito, en el día mismo en que acierte su venta o circulación, sin perjuicio en remitir otro al Fiscal General por el inmediato correo.—El Secretario de Gobierno.—M.ª XULI. BOYRAGO.—Es copia.—El Jefe de la Sección—Manuel Morris.



PERIÓDICO LITERARIO, INDUSTRIAL, POLÍTICO Y RELIGIOSO.

SABDRÁ TRES VECES A LA SEMANA EN LOS DIAS MARTES, JUEVES Y SÁBADO.

EL TELEGRAFO.

Fiestas julias.

TEATRO.

Sabemos que la «sociedad de julio», compuesta de algunos jóvenes literatos de esta capital, se propone festejar solemnemente el 16 del presente mes, recuerdo del mas grande día de la América meridional.

Ademas de la funcion lirico-literaria del mismo día, cuyos pormenores aun ignoramos, y de la que solo sabemos que se pronunciarán discursos, leerán poesias y se coronará a los SS. Medina y jeneral Bilbao, como reliquias de aquella jeneracion heroica,—ademas de esta funcion, sabemos que se preparan cinco piezas dramáticas orijinales.

El 17 debe tener lugar la representacion del drama *Odio y amor*, en cinco actos, precedido de un juguete dramático que sirve de prólogo, y seguido de la comedia en un acto, *El amor es plata*—El 24, la representacion del drama, en cuatro actos, *Cienfuegos*, seguido de una comedia en un acto—*Un consejo a los pacaños*.

La funcion lirica, se nos dice que formará los entreactos, en que deben cantarse los mas selectos pasajes de Hernani y de la Estraviada, sublimes obras de Verdi.

La «sociedad de julio», que al cabo de un lustro cabal ha despertado de la inercia, vá a dejar ventajas inapreciables de positivo progreso para el país. Con la funcion literaria, fomenta el sentimiento patriótico, innato en el espíritu humano, recuerda los dias de martirio y gloria de la Patria, populariza nuestra historia, predicándola al pueblo, repitiéndole los nombres y hazañas de los valientes que nos dieron libertad nacional, suscita el instinto de gratitud a las grandes, a las magnánimas obras, y salva del tiempo y del olvido nuestro glorioso pasado.

Con las funciones teatrales, va a fundar en Bolivia la literatura dramática, rara aun en la América del sud: género difícil, en que la poesia y la filosofía campean a la vez, sin perderse de vista, sin largarse las máños.—Estudiar el corazon humano y poner en accion sus tendencias, sus vicios y virtudes, pero en accion con belleza, es objeto difícil: lo brillante de la ima-

jacion y lo severo de la razon, pocas veces suelen andar a la par.

No esperamos una perfeccion: necio quien espere la perfeccion, que es el último paso del camino en el primer ensayo, que es el primer paso del viaje.

Entre tanto, poner la mano en grandes obras, es vencerlas.

Fundada la literatura dramática en nuestro país, el entusiasmo noble lanzará a ese campo a muchos bardos.

Todo está en ponerse en camino!...

Llamamos la atencion del público sobre estas exhibiciones, y ayudamos a los jóvenes autores y representantes, a pedir indulgencia y tolerancia,—caracteres de un pueblo civilizado,—para los autores, porque por primera vez ponen el pié en aquel terreno espinoso—y para los actores, porque como jóvenes universitarios, no tienen motivos de ser Talmás ni Romeas; no llevan mas prestijios que los aplausos que tantas veces han merecido.

Los actos liricos ejecutados por jóvenes artistas de la Paz, acompañados de caballeros, que esclusivamente se han dedicado a la música instrumental por solemnizar este día, merecen tambien muy honrosa mencion para el país, y toda consideracion.

En nombre de la Patria, de la Independencia americana, ¡oh amigos de julio! os saludamos!...

COLABORADORES.

DEPLORABLE.

A las dos de la mañana del día 7 del presente falleció en esta ciudad el Sr. Chantre Dr. D. José Villafán, despues de una enfermedad de pocos dias. Una complicacion de males ha privado a la iglesia boliviana de una de sus mas fuertes columnas, y dejado en el coro de la Paz un vacío muy difícil de llenarse.—Este deplorable acontecimiento tiene consternada a la ciudad, donde el Sr. Villafán se conquistó el amor y el respeto por las calidades relevantes que le adornaban, y que por lo mismo que queria ocultarlas con una sublime modestia, resaltaban mas y mas cada día. Afectados como nos hallamos con un acontecimiento que puede mirarse como una verdadera calamidad pública, no tenemos mas tiempo que para suplicar a sus dignos amigos y numerosos alumnos se dignen honrar las cenizas de este sacerdote, prohombre de Bolivia y protector de

la juventud, en las exequias que con un discurso fúnebre celebrará la confraternidad eclesiástica el día de mañana en el templo de San Agustín a la hora de costumbre.

Remijio Zelada.

UNA QUEJA.

O soy un insensato, o un insigne pecador, porque el dinero que adquiri con tantos desvelos y fatigas, emplee en la compra de una casa, situada en la calle que sale de la plazuela de San Francisco hacia el prado. Vivo allí el largo periodo de tres años, con disgustos, con zozobras, y molesto por la vecindad de las benditas mujeres que moran en las tiendas: para ellas no hay mas que placer, y un incesante regocijo. De enero a enero, mi calle es de carnestolendas: parece el paraiso de niñas, donde se encuentran desde una edad longeva hasta la virilidad, siempre entusiastas. Las susodichas tienen sus vendejas de chicha y comida; y qué multitud de adoradores y parroquianos de todas clases y edades concurren! La música es de pura cuerda, y esas entonaciones y voces sonoras, solamente son dignas del reino de Pluton. ¡Qué orgias! ¡qué alegría inextinguible! Esas voces argentinas de las diferentes tiendas, ya de las bellidades o sus adonis, no se reducen en verso y prosa, sino a la sensualidad, en el estilo mas torpe y brutal. En las batallas sangrientas, que frecuentemente se suscitan entre las diosas, se oyen bostezos del infierno, o palabras obscenas, que aun las que habitan un pandemonio, se horripilarian. Este es el cuadro por el reverso, vamos por el anverso

No hay calle que esté mas provista de viandas que existen el apetito de los gastrónomos y bebedores como la mía; ¡qué ollones de comidas y meriendas! qué abundancia de licores. El barrio siempre está húmedo y resvaladizo, formando lagos de aquellas materias, que arrojan los señores beodos por todas vias. Bástame decir que una noche tube de retirarme a mas de las ocho de ella a mi morada, y a pesar del cuidado con que caminaba, caí en uno de aquellos, y a fuer de buen nadador salvé la vida del peligro de ser ahogado; mas sí, con la ropa, capa y sombrero, bien embarrizados; ¡qué fatalidad! con la de haber recibido un golpe feroz en la cabeza, de una maldita olla de comida, que el caldo caliente casi me cegó; y estube maltratado, quemado y sin cabellos, a guisa de conejo para aderezar. No fueron solos estos los trabajos nocturnos, sino que tambien la merendera, con los ojos encendidos, que parecian dos globulos rojos, en medio de una faz amoratada y gruesa como una tinaja, y con los dedos que parecian tenazas, me asió del brazo, y con una voz como trueno, aguardentosa, me hizo cargo de la olla quebrada, la suma de cinco pesos, amenazandome con el

alcalde y la carcel, sino satisfacía el cargo incontinente: ¿qué debía hacer para evadirme de la tarasca, que pretendia devorarme? Pagar luego como pagué, quedando calvo, con la cara y craneo quemados, con la ropa, capa y sombrero inutilizados. ¡Valgame Dios! ¿me quejaré a S. S. el Intendente de policía, al público para que celebre mi desgracia, o a UU. SS. Editores, para que alcen su voz imperiosa, a fin de que la calle consabida, que es principal, no sea teatro de las preinducidas heroínas: que estas busquen un barrio silencioso, donde den mas pábulo a sus bacanales, reciban mas homenajes, mas incienso, y se proporcionen mayor número de adoradores? Solo UU. podran salvar a su atento

S. S.
 Juan Machicao.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ.

Sesion del día 27 de Enero de 1859.

Soria—Perez—Sainz—Guillen—Rada—B. Sanjinez—Hernandez—Villamil.

En la ciudad de la Paz de Ayacucho a horas cinco de la tarde del día veinte y siete de enero de mil ochocientos cincuenta y nueve años: abierta la sesion con asistencia de los Señores Municipales del márjen, se procedió a la lectura del acta anterior, la que quedó aprobada.—Se leyó la esposicion presentada por el preceptor de la escuela de San Sebastian ante la Junta, haciendo presente el estado lamentable en que se encuentra este establecimiento. Impuesto el Consejo de dicha esposicion, resolvió: que adjuntándose una copia certificada del informe de la comision encargada de la inspeccion de las escuelas en la parte relativa a la escuela de San Sebastian, se eleve al Supremo Gobierno por el órgano de su gracia el Ministro de Instruccion, para que ordene lo que tuviere a bien; ya que las repetidas indicaciones que ha hecho este Consejo a las autoridades locales, para que satisfagan las necesidades de la mencionada escuela no han sido atendidas. Se puso en conocimiento del Consejo la nota del agente cantonal de Mecapaca y previa discusion acordó la Junta: que el Alcalde parroquial Pinto, nombrado para Mecapaca, pase como tal Alcalde a Collana, por ser un centro de poblacion de mas de quinientas almas: que de los dos Alcaldes parroquiales que quedan en Mecapaca, queda nombrado de 1.º Tomás Loayza y de 2.º Gregorio Campos.—A indicacion de uno de los miembros del Consejo, se acordó pedir informe a cualquiera de los agentes cantonales de Cohoni, sobre el título con que el corregidor de aquel pueblo posee unas huertas pertenecientes a orijinarios.—En la solicitud interpuesta por el ciudadano Prudentio Guillen, para que a su hijo Celso Guillen se le admita como gratuito en la facultad de Teología, fibrándose para

el efecto la certificación prevenida por el Supremo decreto de 21 de diciembre último, y de haber comprobado su solicitud con las declaraciones de tres testigos idóneos, en conformidad del reglamento expedido por el Consejo en 13 del mes que rije, se resolvió: que se le librara dicha certificación, para que a mérito de ella comparezca ante S. S. el Cancelario a pedir la gracia a que aspira; puesto que en concepto de la Municipalidad y en fuerza de la prueba mencionada, carece de la renta de 200 ps. anuales y es de buenas costumbres su espresado hijo.—Se leyó también la solicitud que con igual objeto presentó el ciudadano Mariano Portocarrero, y habiéndose comprobado su solicitud con las declaraciones de tres testigos idóneos, en conformidad del reglamento expedido por el Consejo en 13 del corriente, se resolvió: que asimismo se le librara dicha certificación, para el que solicita; puesto que en concepto de la Municipalidad y en fuerza de la prueba mencionada carece de la renta de 200 pesos anuales y es de buenas costumbres su hijo.—Asimismo se vio la solicitud del ciudadano José V. Palacios, en la que pide que para que se le conceda una gracia gratuita a su hijo en la Universidad de este Distrito, se le reciba una información de testigos y se le libre la certificación prevenida por el supremo decreto de 21 de Diciembre último; y en virtud de haber comprobado su solicitud con las declaraciones de tres testigos idóneos, en conformidad del reglamento expedido por la Junta en 13 del corriente, se resolvió: que se librara también dicha certificación. De acuerdo con la comisión y el informe expedido por el Tesorero, se puso por base del remate del romaneaje, la cantidad de 800 pesos, debiendo el Sr. Presidente señalar día para el efecto. Se acordó también que se imprimieran cincuenta ejemplares del reglamento de este impuesto. Se resolvió que se contestara al señor Presidente de la comisión permanente de Estado: que el expediente del camino de Undauvi, conocido con el nombre de Eduardo, se le entregó al Tesorero de caminos, como aparece del informe dado por el auxiliar de esta Secretaría y la nota de contestación de dicho Tesorero, que en copia se adjuntó y que éste no la ha devuelto mas a este Consejo. Asimismo se acordó, que para hacer efectiva la responsabilidad por el extravío de este expediente se le pase la nota original del Tesorero a S. S. el Fiscal del distrito, para que tome las medidas que creyere convenientes, debiendo quedar copia de dicha nota en Secretaría.—Por uno de los señores del Consejo se hizo la indicación, de que se pidiera al Supremo Gobierno un empréstito de la cantidad de 8,000 pesos, para trabajar los caminos de la salida de esta ciudad, conocidos con los nombres de altos de Lima y Potosí, que es de imperiosa necesidad el trabajarlos y que no se verifican por absoluta falta de fondos; que si tuviese por conveniente acceder a esta solicitud, se sirva ordenar su entrega por mensualidades, por trimestres o como tuviese a bien disponer el Gobierno Supremo. Después de apoyada esta indicación, fué discutida y aprobada.—Se ordenó que se reconviniere al arquitecto Michel por el plano de los caminos del alto, sus presupuestos y los de la galería de la carnicería de San Francisco.—Se resolvió que se pasara una nota a S. S. el Jefe Político, para que mediante la autoridad policial se sirva ordenar la limpieza de la plazuela de la caja del agua y que se habilite del número preciso de vivanderas y carniceras, que esto es indispensable, porque esa parte de la población carece de dichos artículos y los criados se corrompen caminando al extremo o puesto de la población a comprarlos.—En atención a que el señor D. Julian

Rada, tesorero de la obra de la caja del agua, tiene de ausentarse de la población y de las razones que se han espuesto por los Sres. Municipales, para que este cargo no se desempeñe por ellos, sino por el Tesorero que ejerce un cargo económico y que al mismo tiempo disfruta de la dotación que se le ha asignado, se acordó: que dicho Sr. Rada, pase a aquel funtionario, bajo de recibo y demas formalidades del sobrante de dinero que tenga en su poder y las cuentas, para que desde la fecha corra con las inversiones. Asimismo resolvió la Junta: que se le pasaran los presupuestos de la obra del muro del cuartel y los demas, para que los haga efectivos. Con lo que se levantó la sesión, firmando el Sr. Presidente de que certifico.—Soria—Daniel Guzman—Secretario.

Es conforme con el acta original.—

Venancio F. Jimenez.

INTERES PUBLICO.

LEY

del Procedimiento Criminal
POR ANDRÉS MARIA TORRICO.

(Continuación.)

DECLARACION DE LOS JURADOS según su conciencia.

En las páginas 13 y 16 de su primer opúsculo dijo el Señor Olañeta: «En el debate nada hay oral, ni la justicia está librada a conciencias caprichosas ni a calificaciones brutales... ¿Puede admitirse en el siglo actual de tantas garantías para la humanidad, un tribunal, cuyo código no sea otro que el de la conciencia y sus veleidades y cuya jurisprudencia sea la voluntad sin reglas?» En la página 18, después de citar varios códigos y entre ellos el francés, asigna las pruebas que deben dirigir la conciencia de los jueces, consignadas en los «principios de la jurisprudencia universal, que vienen desde los romanos y que hoy subsisten en todas las legislaciones». Del código francés he transcrito en mi último opúsculo el texto de los artículos 312 y 342 que consagran de un modo absoluto la libertad de la conciencia de los jurados, independiente de documentos, procesos y atestaciones, sea cual fuere el número de los testigos. Los franceses, los brasileiros, nosotros y cuantos han adoptado el juri, han adoptado también, como no podía dejar de ser, la ley inglesa que consagra igual libertad. No puede haber ya discusión sobre este punto en que tampoco ha insistido ya el Señor Olañeta.

LA DECLARACION DEL JURI NO está sujeta a ningún recurso.

El artículo 350 ha establecido este principio: «La declaración del juri no podrá ser jamás sometida a ningún recurso». Este principio no está sujeto sino a dos escepciones: la primera establecida por el artículo 352 cuando la Corte de Asises está convenida unánimemente de que los jurados se han engañado en el fondo; y la segunda, según el artículo 443, cuando dos acusados han sido condenados, como autores de un mismo delito y hay

necesidad de revisión. Fuera de estos dos casos especiales, el artículo 350 establece, como un principio, que la declaración del juri no puede jamás someterse a ningún recurso; ni puede concebir entendimiento humano que pueda haber recurso contra una sentencia pronunciada por jueces que han fallado según su conciencia, sin sujeción a ninguna prueba, y a consecuencia de un juicio enteramente verbal.

No obstante, el Señor Olañeta en las páginas 38 y 39 de su último opúsculo ha citado las fechas de muchas sentencias de la Corte de Casación y como la mas importante la de 23 de marzo de 1825. Esta última la ha transcrito literalmente en las páginas 3.ª y 9.ª de su segundo opúsculo.

La equivocación del Señor Olañeta resultará de la esplicación que da la jurisprudencia francesa de la declaración del juri y de los casos en que ella se llama *incompleta, irregular o contradictoria*. Si el jurado a quien se le dirige esta pregunta: ¿el acusado es culpable por haber muerto a Pedro voluntariamente y con premeditación? respondiese: el acusado es culpable por haber muerto a Pedro con la circunstancia indicada en la pregunta, semejante respuesta sería incompleta, por que no sabría la Corte de Asises para aplicar la ley, de qué circunstancias habla el juri, si la de haber muerto voluntariamente o de la premeditación.

Si preguntado el juri: ¿Pedro es culpable de haber perpetrado el robo? contestase: es culpable, como autor y cómplice, su declaración además de incompleta sería irregular.

Si se le preguntase: ¿Pedro es culpable de complicidad en el asesinato de Juan, por haber dado instrucciones, para perpetrarlo? y contestase: sí; pero ha obrado sin premeditación, su declaración sería contradictoria, porque no es posible dar instrucciones para cometer un crimen, sin haberlo premeditado.

En estos tres casos la declaración del juri no es legal, no es un acto perfecto, ni presenta un resultado claro y concordante con las preguntas que se le han dirigido, ni califica los hechos con todas sus circunstancias. Si la Corte de Asises o el Tribunal de derecho, antes de fallar, no decreta que los jurados se retiren a su sala para reparar estas faltas, y aplica el derecho, su sentencia es anulada por exeso de poder; y con la nulidad de la sentencia de la Corte de Asises, viene también abajo la declaración del juri.

Todas las sentencias citadas por el Señor Olañeta, son de esta clase, anulan la sentencia de la Corte de Asises, porque ellas han recaído sobre una declaración incompleta, irregular o contradictoria. La misma sentencia de 23 de marzo de 1825 citada como la mas terminante, anula la de la Corte de Asises, por haber recaído sobre una declaración incompleta del juri acerca de una circunstancia constitutiva del crimen, a saber, sobre «la circunstancia

de haberse perpetrado un robo en el campo público». **GAMPLP**
BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
archivohistorico.lapaz.bo

de haberse perpetrado un robo en el campo público. Si el jurado no ha fallado sobre el caso de incompencia, los jueces han fallado sobre las circunstancias que la ley prescribe, bajo de pena de nulidad. Pero si la declaración del juri es completa y recaer sobre un delito y todas sus circunstancias, no puede ser ella revocada ni anulada, ni está sujeta a ningún recurso, aunque contenga un error.

Diriji al Señor Olañeta esta pregunta: «Siendo la declaración del juri completa, regular y no contradictoria, ¿puede la Corte de Casación entrar en el exámen del hecho y anular la declaración del juri? Yo, me ha contestado, el primer zapatero de Sucre y también un salvaje del bosque, responden que en ninguna tierra, sea la que fuere, se anula lo bien hecho, sujeto a las reglas y en perfecta armonía con las leyes, a menos que haya prevaricato, error o crasa ignorancia». Esta respuesta es evasiva: yo he preguntado de la competencia de la Corte de Casación para entrar en el exámen del hecho. Entendámonos.

(Continuación.)

EXTERIOR.

Por el último correo de Tacna nos ha venido el Comercio de Lima hasta 27 del pasado, y el Eco Hispano Americano hasta 15 de Mayo. Tenemos noticias de Europa hasta esta última fecha, del Perú hasta el 27 de junio, y del Norte de América hasta el 14.

He aquí el extracto de las mas importantes.

América.

PERÚ.—A consecuencia de haberse puesto el Jeneral San-Roman a la cabeza de las tropas de Arequipa, ha sido nombrado Ministro de la Guerra el Jeneral J. Antonio Pezet. El Ministro Ecuatoriano, acreditado en Lima para arreglar la cuestion Perú-ecuatoriana, no ha sido reconocido por el Jeneral Castilla, so pretexto que no puede recibir agente diplomático alguno mientras el Ecuador no vuelva a recibir a su Ministro Caverio.

Con motivo de la revolucion del Cuzco el Jeneral Castilla ha dado varios decretos, ordenando que la nación no es responsable de las consecuencias de los pactos que celebren los revolucionarios con nacionales o extranjeros, empujando el crédito público, ni a los valores que tomen en dinero o especies para sostener la revolucion: hace también responsables a los funcionarios que entreguen a la revolucion las rentas nacionales, y decreta Cuzco en estado de sitio. La revolucion del Cuzco se decia terminada.

ECUADOR.—La revolucion parece tocar a su término. Carecian los revolucionarios de armas y habian sido derrotados en varios encuentros y últimamente en Tabacuco. A última hora, dice el «Comercio», que los revolucionarios quisieron entablar negociaciones para capitular; pero el Gobier-

no, que está a siete leguas de Quito, exija que se rindan a discrecion.

CHILE.—El congreso instalado el 1.º del pasado continúa trabajando con tesón. El 4.º del presente debió salir para Europa el Arzobispo de Santiago por su enfermedad.

MÉJICO.—El partido constitucional o liberal va prosperando. La situación de Miramon era fatal: le faltaban recursos, y sus partidarios muy desalentados. El clero para sostenerle, busca dinero a alto interés, hipotecando los bienes eclesiásticos. Uno de sus jenerales fue derrotado y otro, Marquez, se cree que se sublevará contra él, proclamándose.

Juarez, entre tanto, no teme a sus enemigos; los ministros frances e ingles dejan de serle hostiles y la escuadra anglo-francesa se retiró de Veraeruz. Parece indudable el triunfo del partido liberal. Al Sr. Mata se le han dado instrucciones para celebrar un tratado en Washington. La política mejicana se inclina a los Estados Unidos, sin que puedan hacerlo contrario los gabinetes de Francia e Inglaterra, por la guerra europea.

CUBA.—El Capitan Jeneral de esta isla envió a Haiti un vapor para vijilar a los filibusteros desembarcados allí, y ofrecerles pasaje a New York.

AUSTRALIA.—Un gran incendio había habido en el norte de Melbourne, en la noche del 25 de febrero, quemando destruidas cincuenta casas. También hubo otro incendio en Ballarat, causando una pérdida de 80,000 ps.

Estaba sin trabajo en Melbourne un considerable número de jornaleros, pero mas se atribuye esto a falta de reglamentos del gobierno, que a objetos en que pueda el hombre emplearse allá.

Se hablaba en Bendigo, del descubrimiento de un mineral mixto que contiene zinc 45.1º, fierro 20, azufre 15, arsénico 10, otras sustancias 9, oro 1 y una onza de oro en 100 de todas las otras especies.

No obstante la miseria actual de Melbourne, hai allí buenas minas, que entrando el país en regularidad, producirían, como otras de Australia.

Noticias de Europa.

Un ejército de 170,000 Austriacos ha pasado el Tessino, al mando del feld-marschal y antiguo Ministro Giulay. El joven y valeroso Rey de Cerdeña le opone en persona, desde su cuartel jeneral de San Salvatore, en las márgenes del Pó, la resistencia que es dado oponer a una nación que solo cuenta en pie de guerra con 80,000 soldados contra las huestes colosales de la primera potencia militar del mundo. Pero el monarca piemontés cuenta además en su apoyo con 30,000 voluntarios que de todos los pueblos de Italia han acudido a empuñar las armas para arrojar de aquel suelo clásico a sus feroces dominadores, y cuenta, sobre todo, con el poderoso auxilio del Emperador Napoleon, quien se halla ya a estas horas en Alejandria o en el mismo cuartel real de San Salvatore, al frente de 180,000 franceses, que muy pronto serán 200,000, y con el propósito firme y decidido de espulsar a los Tudescos, no solo del Piemonte, sino de la Lombardia y de

Venecia, hasta encerrar los vencidos y humillados en Viena.

El 40 de Mayo salió el Emperador Napoleon de Paris, y el 42 daba ya en Génova esta otra alocucion a las tropas.

Ejército de Italia.

Orden del día.
SOLDADOS!

Vengo a ponerme al frente de vosotros para conducirlos al combate. Vamos a secundar la lucha de un pueblo que reivindica su independencia y a sustraerle a la opresion extranjera. Es una causa santa que cuenta con las simpatias del mundo civilizado.

No necesito estimular vuestro ardimiento: cada etapa os recordará aquí una victoria. En la *Via-Sacra* de la antigua Roma, las inscripciones se agrupaban en el mármol para recordar al pueblo sus altos hechos: tambien hoy al pasar por Mondoví, Marengo, Lodi, Castiglione, Arcole, Rivoli, marchareis por otra *Via-Sacra*, al través de todas estas gloriosas reminiscencias.

Conservad esa disciplina severa que es el honor del Ejército. No olvideis que aquí no teneis otros enemigos que los que se batien contra vosotros. En el campo de batalla, permaneced compactos y no abandonéis jamas vuestras filas para precipitaros adelante. Evitad todo exceso, toda demasia en los ímpetus y arranques, que es lo único que yo temo.

Las nuevas armas de precision no son peligrosas sino de lejos, lo que no impedirá sin duda a la bayoneta el ser, como fué siempre, el arma terrible de la infanteria francesa!

Soldados! cumplamos todos con nuestro deber y depositemos nuestra con-

fianza en Dios. La patria espera mucho de vosotros. Ya os enseñan estas palabras de un feliz augurio: *Nuevo documento* **DOCUMENTO DIGITALIZADO** *Archivohistorico.lapaz.bo*

Génova, 12 de Mayo de 1859.

8 de Mayo.—El cuerpo austriaco que ocupaba a Trino Pobbietto, se habia replegado sobre Vercelli. Una guarnicion de 10,000 austriacos quedaba en Ancona.

Dia 9.—Ayer evacuaron los austriacos precipitadamente a Voghera y volvieron a pasar el Pó por Gerola. Los austriacos trataban de fortificarse en la Sesia, y habian impuesto a los habitantes de Vercelli una contribucion de 300,000 francos; tambien habian ocupado a Forli, Ravenna y Rimini en los Estados Pontificios, a donde han enviado mas tropas a toda prisa.

En el Lago mayor no quedaba mas tropa que 600 hombres en Lavano. Dos vapores de *Radetzki* de 6 cañones y el *Benedek* de 2 con 150 soldados de marina, recorrian continuamente el lago en persecucion de las embarcaciones piemontesas.

—Los austriacos despues de haber ocupado a Biella un momento, en número como de 24,600 se habian retirado.

Habian llegado a Sammazaro 15,000 austriacos y continuaron su marcha hacia Valenza por Pieve del Civero.

El boletin oficial del cuartel jeneral anuncia que el jeneral sardo Cialdini habia quitado a los austriacos un rebaño de 407 cabezas que estos habian cojido en algunos pueblos piemonteses. Fué tal la precipitacion con que se retiró el enemigo al avistar la vanguardia de la segunda division sarda en la línea del Serivia, que algunos soldados que cerraban la marcha habian caído en poder de la caballeria piemontesa.

—280—

De la vuelta.	521,405 4
Administrador.	780
Oficial Interventor.	580
Auciliar.	500
Escribano de Hacienda.	200
Guarda portero.	72
Id. del Puerto de Bellavista.	120
Gastos de escritorio.	100
Colector 5 o/o sf. 11,195 pesos de la contribucion personal.	550
« 5 o/o sf. 514 del impuesto del chocolate.	16
« id. sf. 500.	25
	2,752

ART.º 14. SERVICIO DE LA CASA DE MONEDA DE POTOSÍ.

Director.	1,800
Sus gastos de escritorio.	50
Guarda-materiales.	870
Auciliar de la direccion.	550
Escribano.	280
Cuatro guardas a 400.	1,640
Tesorero.	1,650
Oficial 1.º de Tesoreria.	570
Dos Auciliares de id. a 580.	760
Gastos de escritorio de id.	200
Marcador.	200
Portero principal.	500
Cuatro guarda-vistas de la fundicion mayor a 900 ps.	3,600
Mayordomo de Volantes.	250
Ensayador.	1,400
« 2.º	1,000
Aprendiz de ensaye.	500
Gastos de ensaye.	500
Fiel.	1,650
Cuatro guardas de la Fielatura a 900.	3,600
Portero de id.	250
Guarda-cuños.	700
Talla.	1,120
Oficial 1.º de Talla.	570
« 2.º	400
Aprendiz de id.	250
Maestro de Volantes.	670
Acuñador.	590

Al frente. 25,720 524,153 4

—277—

Del frente.	45,065 4	446,517
Colectores—su premio incluso el de los cobradores.		
El de la 1.ª seccion de Chayanta 4 o/o sf. 54,000.	2,160	
« 2.ª id. de id. 4 o/o sf. 52,000.	2,080	
« de la 1.ª de Porco 6 o/o sf. 49,800.	5,078	
« 2.ª de id. id. sf. 54,000.	2,040	
El de Chichas 4 o/o sf. 50,250.	1,210	
« Lipéz 6 o/o sobre 9,600.	576	
« Cercado id. sf. 9,550.	559	26,768 4

ART.º 8.º SERVICIO DE LA TESORERÍA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA.

Administrador.	1,800
Oficial 1.º Interventor.	780
« 2.º Auxiliar.	550
« 3.º «	550
Oficial 4.º Auxiliar.	524
« 5.º «	524
« 6.º «	500
Escribano de Hacienda.	200
Idem. de la Provincia de Gliza.	50
Portero ordenanza.	180
Gastos de escritorio y conduccion de libros.	200
Colector de Tapacari con premio de 4 o/o incluso el	
1 o/o de cobradores <i>sf.</i> 25,080.	1,005
« de Arque 4 o/o id. id. <i>sf.</i> 18,133.	725
« de Ayopaya al 8 o/o id. <i>sf.</i> 7,770.	621
« de Gliza id. id. <i>sf.</i> 4,600.	568
« de Mizque id. id. <i>sf.</i> 5,500.	472
« del Cercado id. se calcula en.	400
« del Chapare que es el mismo del Cercado, su premio al 12 o/o id. se calcula.	120
Apoledado Fiscal inspector 800 pesos sueldo fijo y 600 para gastos extraordinarios.	1,400
	9,067

ART.º 9.º SERVICIO DE LA TESORERÍA DEPARTAMENTAL DE OROURO I ADUANA NACIONAL.

Administrador.	1,800
Oficial 1.º Interventor.	800
« 2.º Auciliar.	400
« 3.º «	510

A la vuelta. 5,400 485,052 4

Día 10.—Los austriacos que habían de-clarado en estado de sitio a Ancona, ciudad papal, han restablecido el orden de cosas precedente y encendido el faro, la consecuencia de una protesta del sumo pontífice, que no había querido permitir en sus estados la violación de la neutralidad que deseaba conservar.

El boletín de Turin dice: el enemigo ha evacuado Livorno, Franzano, Sinthia y Saluzzola con tanta precipitación, que en ciertos sitios habían abandonado los víveres que habían recogido.

Día 12.—Un boletín de Turin anuncia que 3,000 austriacos habían pasado el Pó por Siella y que el general jefe quedaba en la Bocca 4,000 hombres habían entrado en Castel y Gioxani.

Día 13.—El emperador Napoleon había llegado a Alejandria acompañado del rey de Cerdeña, donde había sido recibido con entusiasmo.

El emperador de Austria, que también va a ponerse a la cabeza de su ejército, había dado órdenes de poner en camino su equipaje. El tren que lo acompañará será muy numeroso.

Día 16.—El boletín oficial de Turin anuncia que los austriacos, habían salido de Stradella hacia Voghera. El tiempo continuaba lluvioso.

—El Papa quedaba como prisionero en poder de los franceses. Su Santidad se preparaba a salir para Viena, cuando le informó el comandante de las fuerzas francesas, con mucho respeto, que él le daría una escolta si quería salir para Francia o Gaeta, mas que no podía permitir que se espusiese a los riesgos que inevitablemente tendría que correr, al tratar de unirse a los austriacos.

ASUNTOS PERSONALES.

SS. EE. del Telégrafo.

El correjidor de Yaco D. José Garibé por apellido, y también por condición, me ha descargado una zurra de azotes a calzón quitado, so pretexto de haberle perdido el respeto a su alguacil; y habiendo roto la disciplina mi bigado, logré cubrirme con la mano por el acerbo dolor, y continuando la flagelación también sobre el escudo, birió mi dedo anular, en tal grado, que lo tengo guardado en la escribanía de Sicasica. Aquí permanezco con el dedo mutilado, y con la úlcera del bigado; voy desvaratando las cancamusas y zalagardas del funcionario que calumniando a un Toro, quiere decir sencillamente, que él me dió una cornada. Estoy morliéndome los otros dedos sanos, y aguardo la conclusión de la sumaria para alcanzar justicia en el Tribunal de partido, que escarmentará esta provincia con la punición de tales delin-cuentes: para cuya noticia sirvanse publicar esta mi querrela.

Villa de Aroma, julio 9 de 1839.

Nicolas Poco.

Al público.

Casualmente hemos visto un folleto que intitula «D. Manuel—ópera bufo—seria en dos actos», suscrito por su traductor Manuel Carrasco. Este Sr. a quien no tenemos la honra de conocer, no pertenece a la familia de D. Santiago Carrasco, padre de los infrascritos: lo que se previene para evitar equivocaciones que frecuentemente oc-

curren entre personas de un mismo apellido. Paz, 8 de junio de 1839.

Casto Carrasco—José Carrasco.

EDICTO.

El Ciudadano José María Santibáñez, Jefe Político de esta capital y su cercado etc.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los ciudadanos Felipe Rivera y Pedro Ruiz para que en el término de treinta días contados desde esta fecha comparezcan en esta Jefatura a contestar el 1.º por la cantidad de sesenta y siete pesos cuatro reales que adeuda por el papel sellado de pasaportes, y el 2.º por cantidad de veintidós pesos que adeuda a fondos de Policía; que si así lo hicieron, se les oirá y será guardada su justicia, y al contrario, sin más citarlos ni emplazarlos, se continuará la causa hasta conseguir su pago, que así lo tengo mandado por decreto de 23 del que rije. Dado en la ciudad de la Paz de Ayacucho, a los treinta días del mes de junio de mil ochocientos treinta y nueve años.—JOSÉ MARÍA SANTIBÁÑEZ. De órden de S. S. el Jefe Político Manuel Infanzon.—Escribano de Instrucción pública y Policía.

Es copia fiel de su original, de que dofo.—Infanzon.

AVISOS.

Aviso.

Por ejecución que el Presbítero D. Fermín Piérola sigue contra D. Juan Bernabé Lucero, para el pago de cantidad de pesos, el Sr. Dr. Lucas Palacios Vocal de este Tribunal de Partido y Juez de la causa, por auto de 28 de junio último, ha señalado el día 15 del presente, y demás precisos para el remate de una casa y huerta situadas en el pueblo de Coripata, provincia de Yungas, en la cantidad de 2,433 pesos 2 reales en que se han tasado. Las personas que interesen comprarlas, ocurrán a la secretaría del suscrito a la hora de costumbre.

Paz, julio 4 de 1839.

Pinto.

En venta.

En la tienda del suscrito, situada mas abajo del tambo de Quirquincho, continua a la casa de la Sra. Ponce, se hallan en venta a precios muy baratos los artículos siguientes: Chocolate superior de Yungas, de Mapiri, id. de las misiones, mantecilla de Muchara, dulces del Guco de diferentes clases, alfeñiques de id., sardinas, vino burdeos, jerez etc., pisco, riendas de anta, papel de cartas y otros muchos artículos.

La Paz, julio 12 de 1839.

Felipe R. Aramayo

v8. pl.



Cumpliendo con el artículo 33 del Reglamento de la *Confraternidad eclesiástica*, el Sr. Vice-presidente de ella ha nombrado a los presbíteros Andres Corsino Rojas y Mauricio Arteaga para que desempeñen el cargo de *penitenciaros* en la presente semana. El primero vive en la calle de San Francisco, casa propia; y el segundo, en la esquina del hospital de mujeres, casa de la Sra. Muñoz.

Paz, julio 11 de 1839.

Remigio Zelada—Secretario.

Contra aviso al público.

El día 4 del corriente hemos visto en el n.º 100, del *«Telégrafo»* en que se vende la finca de Apartado ubicada en la provincia o villa de Aroma, comarca de la capital Sicasica, bajo el nombre de la Sra. Manuela Zierza. La misma finca y casa frente al convento de la Recoleta de esta ciudad, no se puede enajenar, hipotecar ni empeñar, hasta que se verifique la división porción de los herederos del finado Juan Bautista Vezada lo contrario se dará por nula y sin ningún efecto dicha compra.

Paz, julio 8 de 1839.

Los herederos.

Garantizado—Ramon Vega.

v8 p2.

A los SS. propietarios de la provincia de Yungas.

S. S. el Jefe Político de esta capital y su cercado ha designado nuevamente el día 15 del corriente, para la reunión de los SS. propietarios de la provincia de Yungas, en el salón de la casa de gobierno, para informar sobre las propuestas que han hecho para la apertura del camino de Mucurata; y por no haber tenido lugar dicha convocatoria se ha proveído el decreto que copio.—Jefatura Político de la Paz, julio 2 de 1839.—Ya habiendo tenido efecto la segunda convocatoria hecha a los propietarios de Yungas, a causa de su inercia en asuntos que competen a sus propios intereses, se señala nuevamente el día 15 del que corre a horas 12, a cuyo fin se dará el respectivo aviso por la prensa.—SANTIBÁÑEZ.—Ante mí Manuel Infanzon. Escribano de Instrucción pública y Policía.—Lo que se pone en conocimiento de los Señores propietarios de Yungas para los fines apudados.

Paz, julio 1 de 1839.

Infanzon.

Imprenta de Vapor,

calle de la Aduana número 36.

—278—

De la vuelta.	3,400	485,052 4
« 1.º »	280	
« 2.º »	250	
« 3.º »	200	
Escribano de Hacienda.	1,000	
Dos vistas depositarias, que se turnarán semestralmente en la depositaria, a 800 pesos.	1,600	
Oficial 1.º de Aduana.	500	
Oficial 2.º Auxiliar.	450	
« 3.º »	250	
Portero ordenanza.	120	
Guarda Mayor.	500	
Cinco guardas gariteros a 240 pesos.	1,200	
Gastos de escritorio para la Tesorería y Aduana.	500	
Cinco guardas inlijas a 60 pesos.	300	
Comisario de guías en Pichagaya.	800	
Doce guardas en Pichagaya a 60 pesos.	720	
Comisario en la Joya.	550	
Seis guardas en id. a 60 pesos.	360	
Colector del Cercado 5 o/o incluso el 1 o/o de cobradores s/. 21,835.	1,044	
« de Paria 4 o/o id. id. s/. 62,682.	2,507	
« de Orangas 5 o/o id. sobre 17,566.	878	
Apoderado Fiscal Inspector 1,000 pesos sueldo fijo y 500 para gastos extraordinarios.	1,500	17,650

ART.º 10. SERVICIO DE LA TESORERÍA DEPARTAMENTAL Y ADUANA NACIONAL DE COBIJA.

Administrador.	2,400
Oficial 1.º Interventor.	1,200
« 2.º » Auxiliar.	800
« 3.º »	500
« 4.º »	400
Dos Vistas depositarias a 1,200.	2,400
Marchador.	200
Portero.	180
Alquiler de Almacenes.	600
Gastos de escritorio.	450
Escribano de Hacienda—El Secretario del Tribunal del Partido con el sobresueldo de.	420
Capitan del Puerto y Comandante del Resguardo.	1,800
Cuatro guardas de plaza a 500.	2,000

Al frente. 12,750 500,711 4

—279—

Del frente.	12,750	500,711 4
Uno id. en Galico.	400	
« En Tocopilla.	400	
Cuatro marineros para la Capitania a 200.	800	
Alumbrado de la garita.	50	
Vestuario de los cuatro marineros.	200	
Para pabellones.	450	14,750

ART.º 11. SERVICIO DE LA TESORERÍA Y ADUANA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ.

Administrador.	900
Oficial 1.º Interventor.	500
« 2.º Auxiliar.	500
« 3.º «	300
Auxiliar portero cobrador.	200
Escribano de Hacienda.	130
Gastos de escritorio.	400
Vista depositario.	300
Comisario de guías de Horecas.	500
Cuatro guardas en id. a 78	312
Guarda Comisario en Cuatro ojos.	200
« « en Posuelos.	96
Gastos de imposicion y recaudacion de predios y patentes.	50
	3,758

ART.º 12. SERVICIO DE LA TESORERÍA Y ADUANA DE TARIJA.

Administrador.	800	
Oficial 1.º Interventor	550	
« 2.º Auxiliar.	500	
Portero.	100	
Gastos de escritorio.	50	
Alquiler de casa.	100	
Escribano de Hacienda.	100	
Dos guardas camineros en Rejasa y Calama 66.	152	
Un garitero en los suburbios de Tarija.	72	2,204

ART.º 13. SERVICIO DE LA TESORERÍA Y ADUANA DEL BENI.

A la vuelta. 521,403 4